



Cerro Sombrero, 13 de octubre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 390 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2025, donde Doña Katherine Leyton Ábalos, Directora de Obras (S), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre parcial de la calle José Galindo por 44 días, desde el día 14 de octubre de 2025, hasta el día 30 de noviembre de 2025, considerando una superficie total de 36 m², en el marco de la ejecución de la obra "CS DS10 Loteo Pioneros Primavera 49VIV".
- 2) La carta de fecha 13 de octubre de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14958 de fecha 13 de octubre de 2025, que solicita autorización de permiso para el cierre parcial de la calle José Galindo, desde el día 14 de octubre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025.
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°17/25 de fecha 13 de octubre de 2025.
- 4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 6) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. N° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 7) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 8) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 9) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 88 del 22 de enero de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal en forma permanente.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 13 de octubre de 2025 de la Empresa Constructora Salfa S.A. ingresada mediante Providencia N°14958 de fecha 13 de octubre de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "Proyecto Loteo DFL N°2 con Construcción Simultánea Conjunto Habitacional Villa Pioneros".
- 3) Que, el documento precedentemente individualizado señala que la solicitud de cierre de calle se extiende desde el día 14 de octubre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025. Según la planificación del proyecto, durante dicho período se ejecutarán trabajos de demolición de calzada, excavación de zanja con una profundidad de 1,10 mts,





instalación de tubería MEDP y válvula de corte en Calle José Galindo frente al Minimarket "La Jefa", que conectará al Loteo Villa Pioneros, contemplando una superficie de 6x6 mts de calzada. Utilizando un minicargador y retroexcavadora para realizar los trabajos encomendados.

- 4) Que la Ley 18.695 artículo 5º, letra c) establece:

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- 5) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:

La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

- 6) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:
Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.

- 7) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:

Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

DECRETO

1º AUTORÍCESE, a la empresa **Constructora Salfa S.A.**, RUT **93.659.000-4**, realizar el cierre **parcial de la calle José Galindo**, por el período comprendido entre el **14 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2025**, abarcando una superficie aproximada de **36 m²**, con el propósito de realizar los trabajos de instalación de la matriz de gas, correspondientes al empalme de gas contemplado en la obra denominada "**Proyecto Loteo DFL N°2 con Construcción Simultánea Conjunto Habitacional Villa Pioneros**".

2º EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre total de la calle anteriormente individualizada.

3º EXÍGASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. la instalación de señalización transitoria y la implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos en la vía, así como la realización de las acciones requeridas para garantizar la accesibilidad a las edificaciones circundantes al tramo intervenido (Albergue Municipal, Casa de Salud Lote B y Camping Municipal), en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos hdorner@salfaustral.cl y czercovich@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/JVH/GAC/KLA/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QRLKHC-016>